



ACUERDO No. CSJRIA20-42
03 de abril de 2020

“Por el cual se establecen unas medidas de atención de Acciones de Tutela”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, puesto a consideración del Consejo Seccional en reunión ordinaria del 01 de abril del 2020, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

CONSIDERANDO

Que los días de Semana Santa son considerados de vacancia judicial en los términos establecidos por la Ley 31 de 1971, los artículos 107 y 108 del Decreto 1660 de 1978, la Sentencia C- 063 de 1996 y lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, salvo para los Juzgados Promiscuos de Familia, de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Sistema Acusatorio Penal y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que el Decreto 2591 de 1991 *“Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política”*, dentro de su objeto estableció que toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales.

Que el artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de organizar turnos de los jueces penales de control de garantías, tanto de adultos como de adolescentes, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos períodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, en su artículo 5º, exoneró del reparto de Acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el país, hasta el día 3 de abril de 2020, por tanto, rige hasta el día de hoy.

Que desde el 24 de marzo al 01 de abril de 2020, el promedio diario de Acciones de Tutela que han ingresado al Distrito Judicial de Pereira es de 17,29, lo que se considera un volumen bajo.

Que actualmente el país se ve afectado por con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, por lo que se deben adoptar medidas para garantizar el acceso a los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, en estos momentos de emergencia.

Que a efecto de garantizar la debida prestación del servicio de justicia, en lo que respecta al reparto de Acciones de Tutela durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020, Semana Santa, y de acuerdo a lo discutido en reunión ordinaria, se establece que las Acciones de Tutela de primera instancia de categoría municipal se repartirán entre los Jueces Penales Municipales para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira y las

Acciones de Tutela de primera instancia de categoría circuito serán repartidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

Que en mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar los Despachos que se describen a continuación, para recibir reparto de Acciones de Tutela durante los días 6, 7 y 8 de abril de 2020:

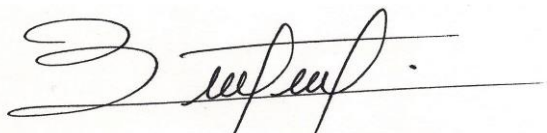
- Acciones de Tutela de Primera Instancia de Categoría Municipal: Serán repartidas a los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Pereira.
- Acciones de Tutela de Primera Instancia de Categoría Circuito: Serán repartidas a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar esta decisión a los Juzgados Penales Municipales para adolescentes con Función de Control de Garantías de Pereira, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 03 días del mes de abril de 2020



BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta



JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ago
Revisó: JRT